

APROXIMACIÓN A LA TRANSCRIPCIÓN DE CORPUS ORALES: LOS SÍMBOLOS DE TRANSCRIPCIÓN EN CORPUS JUDICIALES*

Susana Ridaó Rodrigo**

Resumen

El objetivo de este trabajo es reflexionar sobre los problemas existentes a la hora de transcribir corpus de carácter oral; en concreto, corpus grabados en ámbitos judiciales. Tras abordar cuestiones generales sobre las transcripciones, se someten a estudio las dificultades propias de la transcripción de un corpus judicial. Se describen sistemas de transcripción habituales, tanto en general en el ámbito de la lingüística, como en particular en lingüística forense. En la descripción, se contextualizan y destacan los puntos fuertes y débiles de las propuestas. Finalmente, se argumentan los beneficios de un sistema de transcripción simplificado basado en los utilizados por lingüistas para su uso por profesionales del ámbito legal. En ese sistema se proponen símbolos intuitivos y sencillos de cifrar y descifrar para la transcripción del lenguaje empleado en los corpus orales.

Palabras clave: transcripción; símbolos; corpus; juicios.

APPROACH TO TRANSCRIPTION OF ORAL CORPUS: THE TRANSCRIPTION SYMBOLS IN JUDICIAL CORPUS

Abstract

This paper reflects on the existing problems when transcribing spoken corpora; specifically, corpus recorded in judicial settings. After reviewing general issues referring to transcriptions, issues in the transcription of a judicial corpus are identified and considered. Transcription systems widely used both in general in the field of linguistics and in particular in forensic linguistics are described. In this description, the strengths and weaknesses of the proposals are contextualised and highlighted. Finally, the benefits of a simplified transcription system based on those used by linguists are explored, considering its use by legal professionals. This system proposes intuitive and simple symbols to encrypt and decrypt for the transcription of the language used in spoken legal corpora.

Keywords: transcription; symbols; corpus; trials.

* Este artículo nace al amparo del grupo de investigación HUM783, el cual está vinculado al centro de investigación CEMyRI de la UAL.

Agradecemos las sugerencias de cambios efectuadas por los evaluadores de este artículo, pues han permitido mejorar abismalmente este trabajo con respecto a la propuesta inicial presentada.

** Susana Ridaó Rodrigo, Universidad de Almería. sridao@ual.es

Artículo recibido el 13.09.2020. Evaluaciones ciegas: 12.01.2021 y 23.02.2021. Aceptación de la versión final: 06.04.2021

Citación recomendada: Ridaó Rodrigo, Susana. (2022). Aproximación a la transcripción de corpus orales: los símbolos de transcripción en corpus judiciales. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 77, 93-110. <https://doi.org/10.2436/rdl.i77.2022.3517>

Sumario

- 1 Introducción
- 2 Corpus orales frente a corpus escritos en el ámbito judicial
- 3 La transcripción
 - 3.1 Sistemas de transcripción
 - 3.1.1 Puntos fuertes y puntos débiles
- 4 Propuesta de criterios de transcripción
- 5 Para concluir
- Referencias bibliográficas

En otros terrenos, se puede avanzar hasta donde han llegado otros antes, y no pasar de ahí; pero en la investigación científica siempre hay materia por descubrir y de la cual asombrarse.

Mary W. Shelley, *Frankenstein o el moderno Prometeo*

1 Introducción

La repercusión de la que ha gozado tradicionalmente el discurso forense y que sigue gozando en la actualidad ha despertado un gran interés social (Cervera y Torres, 2018, p. 90). En palabras de Godoy Tena (2017, p. 20), “El ámbito jurídico constituye una piedra angular en la sociedad actual de cada país, puesto que por medio de sus diversos ordenamientos jurídicos se articulan las bases sobre las que se asientan los fundamentos jurídicos que rigen una determinada nación”.

Sin duda, los entornos judiciales desde tiempos helénicos han constituido contextos en los que se demuestra la relevancia de la capacidad oratoria. Ello ha motivado que estos escenarios hayan sido objeto de análisis y estudio por bastantes investigadores con miras a describir cuáles son los recursos que caracterizan la comunicación eficiente y, sobre todo, que generen confianza en el orador, de manera que el receptor cree la veracidad de sus palabras. Ya en el siglo XIX –y en etapas posteriores, como es lógico– se publican reconocidos manuales sobre oratoria forense, muestra del necesario casamiento entre el mundo de la comunicación y el del derecho; por citar tan solo algunos ejemplos pioneros, se pueden consultar las obras de Sainz de Andino (1828), Pérez de Anaya (1848-1849), Miguel y Romero (1901) o Elguero (1917).

Una cuestión que se ha de tener en cuenta en los estudios multidisciplinares es que de forma colateral pueden beneficiar a las distintas parcelas del saber que les atañe. Sin ir más lejos, la confección de un corpus jurídico no solo resulta lucrativa a expertos en el campo de la filología, sino que también es provechosa para juristas o para futuros juristas, aspectos que se han de valorar desde el inicio de la recopilación del corpus (Taranilla, 2011, p. 498). En la misma línea se sitúa Ridao Rodrigo (2010, p. 12), puesto que las vistas orales que ofrece transcritas pueden resultar útiles a profesionales del campo legal, si bien el sistema de transcripción empleado está enfocado desde la perspectiva de la filología. En suma, la consecución de estos corpus lingüísticos ha de permitir que “[...] its subsequent analysis could be worthy, reliable and useful [...]” (Marín y Rea, 2012, p. 143); aunque estas autoras aluden a un corpus de naturaleza escrita de sentencias judiciales, dicha tesis es extrapolable a los corpus orales.

No obstante, en este horizonte de enriquecedora investigación tanto para el campo de la lingüística como del derecho, se hallan desafíos a los que enfrentarse. Por su parte, Martín del Burgo y Marchán (2000, p. 6) observan que los juristas se interesan especialmente por las cuestiones legales, mientras que los filólogos se centran en asuntos propios de la filología dejando a un lado los aspectos legales, hecho que conforma un panorama en el que realmente no hay intersección de ambos campos –la filología y el derecho–, como sería el estudio del lenguaje del derecho.

Los objetivos fijados en este artículo parten de la indagación en las causas por las que apenas existen estudios en contextos judiciales basados en corpus orales. A raíz de ese marco de investigación, se pretende ahondar en las dificultades existentes a la hora de transcribir vistas orales. Además, se examinan tanto sistemas de transcripción utilizados en publicaciones lingüísticas en general sobre corpus orales como otros corpus específicos de transcripción en lingüística forense. Finalmente, tras analizar tales sistemas de transcripción, se discuten distintas propuestas cuya aplicación resulta sencilla e intuitiva, y se explica y ejemplifica un sistema de transcripción formado por trece criterios.

2 Corpus orales frente a corpus escritos en el ámbito judicial

Desde una perspectiva lingüística, para estudiar detalladamente los intercambios comunicativos que se producen en los ámbitos judiciales es necesario confeccionar un corpus de carácter oral. Con estas palabras Orozco-Jutorán (2017, p. 36) reflexiona sobre la ventaja de transcribir un corpus de esta naturaleza:

[...] dado que es más sencillo y sistemático analizar datos escritos que orales, ya que en el texto escrito se puede marcar una sola palabra o un fragmento más largo, se puede etiquetar sabiendo con total certeza a qué fragmento se refiere la etiqueta, en caso de estar marcando, por ejemplo, una sola palabra de una frase, y además se pueden utilizar otras herramientas informáticas para hacer vaciado de términos, obtener frecuencias de aparición de términos y expresiones, etc.

En español existe una arraigada tradición por indagar en el lenguaje legal y administrativo desde el punto de vista filológico; sin embargo, la inmensa mayoría de estas investigaciones se ha llevado a cabo sobre corpus escritos y buena parte de ellas se interesa por documentos legales fechados con anterioridad al siglo XIX. En cambio, en esta cuestión los estudios anglosajones poseen un panorama bastante más alentador (Cervera y Torres, 2016, p. 66; Ridao Rodrigo, 2017, p. 95). Esta situación de escasez de publicaciones sobre el contexto legal con corpus orales se puede deber a la enraizada tendencia de basar los estudios sobre corpus escritos. Por supuesto, otra razón importante se centra en la dificultad con la que se enfrenta el investigador a la hora de conseguir tales grabaciones (Ridao Rodrigo, 2010, p. 17; Villalba, 2015, p. 8).

En la actualidad, también se publican trabajos sobre contextos legales que se sustentan sobre corpus escritos de documentos contemporáneos, como es el caso de Marín y Rea (2012) sobre un corpus inglés, Pontrandolfo (2019) sobre un corpus en español, o bien estudios de carácter contrastivo como Godoy (2017) sobre un corpus de textos en inglés y en español, o Pontrandolfo (2011) que analiza sentencias penales escritas en tres idiomas: español, inglés e italiano. Otras investigaciones como Orozco-Jutorán (2017) y Arumí Ribas y Vargas-Urpi (2018) se encuadran dentro del proyecto Traducción e Interpretación en los Procesos penales (TIPp).

La comunicación de carácter oral en los contextos jurídicos en los últimos años está asumiendo más protagonismo, frente a la hegemonía que ha imperado por abordar el ámbito escrito, incluso en las actuaciones adoptadas para simplificar el discurso jurídico (Hidalgo Navarro y Villalba Ibáñez, 2016, p. 210). A pesar de que en los juicios la comunicación se emite por vía oral, esta mantiene un vínculo muy estrecho con el medio escrito, lo cual dificulta la comprensión de los mensajes intercambiados especialmente entre los distintos actores pertenecientes a los órganos legales (Hidalgo Navarro y Villalba Ibáñez, 2016, p. 212). El hecho de que tanto la sociedad en general como los profesionales del campo legal sean conscientes de la relevancia que posee la oratoria en el ámbito jurídico implica que se despierte el interés investigador por este tema, lo cual supone un cambio con respecto a años atrás (Torres Álvarez, 2017, p. 33).

Algunos autores como Heffer (2005, p. xvii) apuntan a la dificultad a la que se enfrentan los investigadores cuando pretenden grabar los juicios orales, habida cuenta de la privacidad que caracteriza este género discursivo. Esta misma cuestión es planteada en Taranilla (2011, pp. 498-499 y 2013, pp. 323-324), quien reflexiona sobre la privacidad existente en los casos penales. Ello permite cavilar sobre su naturaleza de actos públicos, dado que puede asistir cualquier individuo a pesar de no estar vinculado a dicho caso, pero para poder grabar tales actos se debe obtener el consentimiento de todos los participantes. Esta situación se vuelve aún más contradictoria si se tiene en cuenta que en España es obligatorio grabar los juicios de índole penal, laboral y administrativa; frente a dicha normativa los profesionales de tales ámbitos con asiduidad se muestran reacios a proporcionar grabaciones a pesar de tener fines investigadores (Cervera y Torres 2015, p. 10; Taranilla, 2011, pp. 498-499). En palabras de Montolío y López Samaniego (2008, p. 59), se trata de un “[...] escenario profesional reticente a los cambios”, hecho que se ve reflejado incluso en la poca predisposición para crear un clima propicio a la investigación.

Los desafíos para la confección del corpus no solo se limitan a superar los obstáculos para conseguir las grabaciones. Con bastante frecuencia se observa que hay un grave inconveniente en el volumen con que los diferentes participantes han cifrado su discurso, hasta el punto de resultar imposible transcribir bastantes fragmentos por ser pronunciados en un volumen excesivamente bajo; otra cuestión que dificulta el análisis de estas interacciones comunicativas se centra en la comunicación no verbal, dado que se producen ocasiones en las que las contestaciones de los interrogados se limitan a afirmaciones o negaciones transmitidas mediante movimientos de la cabeza (Quesada, 1991, pp. 87-88). Aunque son muchos y muy diversos los desafíos que suponen confeccionar un corpus judicial de naturaleza oral, esta modesta investigación se va a centrar en los problemas derivados de la transcripción y, más específicamente, en los símbolos utilizados.

3 La transcripción

Resulta conveniente abrir este epígrafe aclarando lo que se entiende por transcripción. Así, Du Bois et al. (1993, p. 45) aportan esta definición: “*Discourse transcription*¹ can be defined as the process of creating a written representation of a speech event so as to make it accesible to discourse research”. En la misma línea se sitúa la definición aportada por Bassi, si bien en este último caso no hace alusión a su finalidad: “La transcripción es el proceso mediante el que se traspa lenguaje oral a texto escrito” (2015, p. 39). Como es lógico, la naturaleza del análisis que se quiere llevar a cabo va a resultar determinante a la hora de seleccionar el sistema de transcripción que se va a seguir.

El estudio es el fin al que se enfrenta el investigador, de tal manera que la transcripción se convierte en el medio por el que se preparan los materiales (Jefferson, 2004, p. 13). Es indiscutible el papel que asume la transcripción en estas investigaciones, en tanto que condiciona el análisis que se efectuará sobre dicho corpus, de ahí que se deba meditar en profundidad sobre los criterios teóricos y metodológicos del sistema de transcripción que se utilice (Tusón, 1997, p. 99). Se ha de tener en cuenta que “[...] a corpus can be used in different ways in order to validate, exemplify or build up a language theory” (Tognini-Bonelli, 2001, p. 65).

El temprano estudio de Ochs (1979, p. 44) arroja luz sobre la transcripción fundamentalmente en tres cuestiones: (1) la transcripción se convierte en los datos del investigador en los estudios sustentados en los actos orales; (2) la transcripción se concibe como un proceso selectivo en el cual quedan reflejados los objetivos y las definiciones; y (3) el trabajo de transcripción no ha ocupado un lugar relevante en los estudios empíricos sobre comportamiento verbal, con la excepción de Sacks et al. (1974).

Sin duda, el capítulo de Ochs (1979) ha supuesto un punto de inflexión en las investigaciones sobre corpus, dado que a raíz de esta publicación dejó de considerarse que la transcripción era una mera práctica subordinada consistente en preparar datos para su posterior análisis, sino que se entiende como un proceso que se ve influido por las presuposiciones teóricas del transcriptor, de manera que este actor asume relevantes decisiones sobre interpretación que condicionan el análisis y los resultados que se extraigan a partir de dicho análisis (Mondada, 2008, p. 78). En palabras de Edwards (1993, p. 3):

The transcript plays a central role in research on spoken discourse, distilling and freezing in time the complex events and aspects of interaction in categories of interest to the researcher. When well-suited to the theoretical orientation and research question, the transcript enables the researcher to focus efficiently on the fleeting events of an interaction with a minimum of irrelevant and distracting detail. However, choices made concerning what types of information to preserve (or to neglect), what categories to use, and how to organize and display the information in a written and spatial medium can all affect the impressions the researcher derives from the data.

Walsh abre el debate de que resulta muy complicado hacer una transcripción correcta y se percata de que suelen atribuirse los fallos al transcriptor; es más, añade: “[...] in my experience every effort is made to be as accurate as possible but they happen to operate under quite difficult circumstances” (Walsh, 1999, p. 185). Al inferir que una transcripción es selectiva se ha de asumir que dicha selección se halla en su propia naturaleza, como consecuencia de que la información que se incluye en la transcripción está determinada por los conocimientos que poseen los analistas, así como por la perspectiva teórica de la que parten.

Una transcripción se considera amplia cuando no se detallan aspectos paraverbales o no verbales como la prosodia, las pausas y los gestos, mientras que se denomina fina aquella en la que no solo tienen cabida los mismos elementos que en la transcripción amplia, sino que también alberga cuestiones paraverbales y no verbales, como es el caso de la entonación, el énfasis, el ritmo, los gestos o las miradas (Moore y Llompart, 2017, pp. 426-427). Sobre esta cuestión, autores como Gumperz y Berenz (1993, p. 119) defienden que en la transcripción solo se ha de anotar el funcionamiento de las señales comunicativas que utilizan los participantes en las intervenciones, lo que implica excluir elementos como la duración o el tono.

Por su parte, Arumí Ribas y Vargas-Urpi (2018, p. 429) –trabajo abordado desde la perspectiva de los estudios de traducción– aseveran que en sus transcripciones no son necesarios símbolos especiales, puesto que la

1 En cursiva en el original.

herramienta utilizada por las autoras, denominada ExMARaIDA², posibilita que las intervenciones de cada hablante sean apuntadas en un nivel diferente como ocurre con las anotaciones musicales, de tal manera que se ven con claridad los solapamientos y las interrupciones, y que otros aspectos como los alargamientos, las dudas o los retardatarios, por citar algunos elementos propios del lenguaje oral, no resultan relevantes para el análisis que pretenden efectuar. En cambio, Orozco-Jutorán (2017, p. 37) sostiene que la transcripción de los juicios orales debe reflejar tanto el habla dubitativa como los errores gramaticales u ortofónicos; en definitiva, se trata de representar lo más fielmente posible qué se ha dicho con exactitud en el juicio, si bien sostiene que resulta necesario utilizar corchetes cuando el transcriptor no logra entender las palabras emitidas o bien tiene duda; a su vez, aboga por no incluir aspectos sobre comunicación no verbal, con la excepción de información muy relevante, como es el caso de afirmar o negar moviendo la cabeza.

Con un marcado carácter crítico de rigor científico, en general, y metodológico, en particular, atestiguan Hidalgo Navarro y Sanmartín Sáez (2005, p. 32) que el proceso de plasmar en papel elementos cuya fuente es oral supone necesariamente una distorsión con respecto al producto original, lo que significa que la existencia de fidelidad en el paso de la oralidad a la escritura resulte ilusoria. En esta misma línea se sitúa Cicres (2011, p. 27-28), quien enjuicia que toda transcripción representa de manera imperfecta la interacción oral porque existe mucha información relevante que no se refleja en tal transcripción, como es el caso de cuestiones paraverbales como el timbre, el tono, la entonación, la intensidad, el tempo, la cualidad de voz o las ceñas dubitativas, entre otros; e incluso a veces la transcripción no recoge ni el contenido exacto de las palabras que se pronuncian. Además, hay que tener en cuenta que “[...] a transcript may serve – when given with a playing of the audio or video record – to instruct an audience as to what is there to be heard on the tape [...] The relationship between this after-the-fact constitution of the sense of an event, and the lived order of that event, is a problematic one. There are no final solutions to sense-making” (Ten Have, 2002, pp. 14-15). De todo esto se deduce que siempre va a haber un grado de subjetividad en la interpretación de una transcripción incluso cuando se visiona el vídeo original o se escucha el audio original.

Desde la perspectiva de la lingüística forense, Eades advierte de la necesidad de las transcripciones en los contextos legales, puesto que se acepta de manera generalizada la tesis de que es imposible realizar una transcripción neutral en el sentido de que pueda reflejar fidedignamente lo que ocurre en la interacción oral, aunque aclara la existencia de divergencias entre los intereses de una transcripción en contextos legales frente al sistema de transcripción con el que trabajan los lingüistas centrados en el análisis de la conversación que no la llamarían transcripción en sentido estricto, porque “Linguists are concerned with ‘what happens’³ in any given interaction, rather than simply the information which is provided” (1996, pp. 251-252).

Con otro enfoque, se ha de tener en cuenta que transcribir es un proceso bastante complejo en el que el transcriptor ha de mantener un alto grado de atención durante todo el tiempo, dado que este trabajo requiere mucho esfuerzo (Garayzábal Heinze, Queralt, Reigosa y Ridao, 2019, p. 46). Para hacer una aproximación cuantitativa al tiempo que conlleva transcribir un corpus de esta naturaleza, Orozco-Jutorán (2017, p. 37) estima que un técnico formado necesita cuarenta minutos y una revisión de tres fases para transcribir tan solo un minuto, si bien en este caso se trata de un corpus en el que en los juicios no solo se habla en español, sino que entra en juego un intérprete.

Tras llevar a cabo una revisión de los sistemas más conocidos sobre transcripción, etiquetado y codificación de corpus orales, Llisterri llega a la conclusión de que en realidad, lejos de conseguir una estandarización, se está produciendo una diversificación en tanto que son bastantes y muy variadas las propuestas existentes para efectuar tal labor (1999, p. 74). Sin ir más lejos, el [Proyecto para el Estudio Sociolingüístico del Español de España y de América](#) –coordinado por el profesor Moreno Fernández– puso de manifiesto la existencia de disparidad insalvable en la elaboración y representación escrita de corpus orales, de tal forma que en el citado proyecto se unificaron criterios para elaborar transcripciones (Villena et al. 2010, pp. 262-263).

Centrado en la lingüística forense, el trabajo de Fraser (2003, p. 223) incluye cinco recomendaciones para la elaboración y el empleo de las transcripciones en casos judiciales: 1) se ha de garantizar que el transcriptor no tenga ningún interés en el proceso, por lo que las transcripciones deberían ser revisadas por personal externo

2 No se trata de un sistema de transcripción, sino de un conjunto de herramientas que puede consultarse en [la web del proyecto](#).

3 Entre comillas en el original.

para asegurar esta objetividad; 2) los profesionales en el campo de la fonética y la lingüística tendrían que encargarse de transcribir si la grabación es muy precaria, por lo que podría ser impugnada; 3) es necesario confeccionar un estudio de datos contextuales para transcribir correctamente algunas palabras o enunciados; 4) el transcriptor ha de proporcionar las distintas interpretaciones en los casos en que el material sea controvertido; 5) cuando la grabación posea una calidad muy baja o sea excesivamente prolija, se tiene que declarar que el material es intranscribible; y 6) se deben aportar otras pruebas si los materiales transcritos a partir de grabaciones de calidad deficiente no permiten defender un caso con solidez.

3.1 Sistemas de transcripción

Desde que Sacks et al. (1974) publicaran una propuesta para transcribir los corpus orales conforme a los intereses del análisis conversacional, son muchos los investigadores que se han hecho eco de tal sistema de transcripción, aunque lo han adaptado a sus necesidades particulares. Tal es el caso de Bassi Follari (2015), quien al tratar los símbolos de transcripción para las ciencias sociales se basa en el sistema de Jefferson – ideado a partir de Sacks et al. (1974)–, y propone introducir cambios que se resumen en estos cuatro puntos: (1) mantener los símbolos que puedan resultar más importantes tras valorar los múltiples contextos e intereses propios de las indagaciones en ciencias sociales; (2) apoyar la legibilidad de las transcripciones, de manera que los signos de puntuación sean empleados en sus usos convencionales y evitar poner símbolos intercalados en las palabras; (3) mostrar preferencias por símbolos cuya colocación sea sencilla en un teclado convencional; y (4) en cierto modo como consecuencia de los tres puntos anteriores, suprimir los símbolos que no aportan excesiva información para el análisis o bien que tales símbolos sean sustituidos por otros que estén con rápido acceso en el teclado (Bassi Follari, 2015, p. 49).

A su vez, conviene tener en cuenta los criterios de transcripción utilizados para la creación del subcorpus oral del banco de datos CREA-CORDE, dado que pueden resultar muy útiles para aplicarlos a las transcripciones tratadas en este artículo. He aquí sus características: a) La representación ortográfica debe hacerse de acuerdo con las convenciones ortográficas normativas del español; b) Las formas reducidas de una palabra, asociadas a registros coloquiales, pueden transcribirse sin modificación, siempre que impliquen eliminación de sílabas (por ejemplo: *boli* o *tele*); c) Los límites de enunciado “ortográfico” pueden marcarse con un punto, una interrogación, una exclamación o dos puntos; d) No se usa el punto y coma; e) La coma se utiliza siguiendo la organización lógica del discurso del hablante, en lugar de las pausas físicas de la enunciación; f) Los dos puntos se emplean para marcar el comienzo del discurso directo, citas y enumeraciones, cuando estos van precedidos por pausa y descenso en la entonación; g) El guion medio (“-”) se utiliza únicamente en los incisos que realiza el hablante durante la lectura de un texto escrito; h) Las abreviaturas y siglas se transcriben tal como las enuncie el hablante, ya sea como una palabra completa, ya como una secuencia deletreada; i) Las demás palabras deletreadas por el hablante deben reflejarse también en la transcripción y las transcripciones de las letras de una misma palabra se separan entre sí por medio de guiones, dejando un espacio entre palabras; j) Las secuencias numéricas deben transcribirse también en forma de palabras; k) Las interjecciones se representan de acuerdo con la ortografía estándar del *Diccionario* de la Real Academia Española; l) Los gestos o movimientos con sonido realizados por el hablante que tiene el turno de palabra se describen con un breve comentario; m) Otros fenómenos, no vocales y no comunicativos, ajenos al hablante que tiene el turno de habla en el momento en que ocurren, se transcriben también como comentarios; n) Los errores léxicos o gramaticales producidos por el hablante se transcriben tal como se enuncian; o) Las rectificaciones del discurso y las pausas que suponen interrupciones de la secuencia lógica del discurso se marcan por medio de códigos, sin dejar ninguna huella en la transcripción; p) Los titubeos que dan lugar a palabras repetidas deben transcribirse y es conveniente dejar espacios en blanco entre las formas repetidas o rectificadas; q) Los titubeos que dan lugar a palabras enunciadas de manera fragmentaria se transcriben; r) Los fragmentos que presentan dificultades de comprensión se transcriben, si es posible, de forma aproximada, mientras que los fragmentos ininteligibles no se transcriben, pero se deja una huella de su existencia por medio de un código (Sánchez Sánchez y Pino Moreno, 1999, pp. 85-89).

Por otro lado, partiendo de autores clásicos como Sacks, Schegloff y Jefferson, Du Bois o Gumperz y Berenz, entre otros, Tusón Valls (1997, pp. 100-101) propone este sistema para la transcripción, el cual –según la autora– puede adaptarse con facilidad a los intereses de transcripción más frecuentes en el ámbito de los estudios de lingüística interesados en el discurso oral:

1. Numerar las líneas a la izquierda.

2. Usar las grafías normales, salvo cuando se quiere señalar algún aspecto fonético de interés para el análisis; entonces usar los símbolos del alfabeto fonético.

3. Símbolos prosódicos:

¿? entonación interrogativa

¡! entonación exclamativa

/ tono ascendente

\ tono descendente

...- corte abrupto en medio de una palabra

| pausa breve

|| pausa mediana

<...> pausa larga, también <pausa> o <9>, indicando segundos

┌ tono agudo

└ tono grave

ac ritmo acelerado

le ritmo lento

subr énfasis

MAYÚS mayor énfasis

:: alargamiento de un sonido

p piano (dicho en voz baja)

pp pianissimo (dicho en voz muy baja)

f forte (dicho en voz más alta)

ff fortísimo (dicho en voz muy alta)

4. Símbolos relativos a los turnos de palabra

= = al principio de un turno para indicar que no ha habido pausa después del turno anterior

=.....=

=.....= solapamiento de dos turnos

Para señalar que B interviene aprovechando un pequeño silencio en la intervención de A:

A -¡Ojalá venga pronto! ¡Tengo ganas de verla!

B -¡Ay, sí!

5. Otros símbolos:

[] fenómenos no léxicos, tanto vocales como no vocales, p. e. [risas], [mirando a B]

() palabra ininteligible o dudosa

→ a la izquierda de la línea para señalar algo de interés especial para el análisis

Enseguida se describen varios sistemas de transcripción aplicados en concreto a corpus judiciales. Así, en el corpus publicado en Ridaó Rodrigo (2010) se facilita la transcripción de quince juicios celebrados en el Juzgado de lo Penal de Almería capital entre los años 2000 y 2002 cuya temática se ciñe a robo, robo con intimidación, delito de lesiones y amenazas, denuncia falsa, delito contra el deber de cumplir la prestación social sustitutoria, agresión, apropiación indebida y malos tratos, que cuenta con una duración total de tres horas, diecisiete minutos y nueve segundos. Este sistema de transcripción se rige principalmente por los símbolos establecidos por el grupo Val.Es.Co.⁴ (Briz, 1998), aunque ha incorporado, eliminado o cambiado cuestiones para ajustarse tanto a las características propias del corpus transcrito como a las necesidades de análisis. Aquí se listan los símbolos utilizados en Ridaó Rodrigo (2010):

: Cambio de hablante.

? Interlocutor no reconocido.

§ Sucesión inmediata, sin pausa apreciable, entre dos emisiones de distintos hablantes.

[Lugar donde se inicia un solapamiento o superposición.

] Final del habla simultánea.

= Mantenimiento del turno de un participante en un solapamiento.

/ Pausa corta, inferior al medio segundo.

// Pausa entre medio segundo y un segundo.

/// Pausa de un segundo o más.

(5'') Silencio (lapso o intervalo) de cinco segundos; se indica el número de segundos en las pausas de más de un segundo.

EN COCHE Pronunciación marcada o enfática.

(()) Fragmento indescifrable.

((siempre)) Transcripción dudosa.

((...)) Interrupciones de la grabación o de la transcripción.

(en)tonces Reconstrucción de una unidad léxica que se ha pronunciado incompleta.

°()° Fragmento pronunciado en un tono de voz más bajo, próximo al susurro.

(risas) Sonidos significativos e información no verbal.

aaa Alargamientos vocálicos.

nnn Alargamientos consonánticos.

¿i !? Preguntas o exclamaciones retóricas (por ejemplo, las interrogaciones exclamativas: preguntas que no preguntan).

¿ ? Interrogaciones. También para los apéndices del tipo «¿no?», «¿eh?», «¿sabes?».

¡ ! Exclamaciones. Expresiones irónicas.

Letra cursiva Reproducción e imitación de emisiones. Estilo directo, característico de los denominados relatos conversacionales.

4 El propio grupo Val.Es.Co. posee otro corpus judicial en español transcrito por él mismo, pero no es accesible dado que no ha sido publicado (Villalba y Kotwica, 2020, p. 139).

+() + Fragmentos del discurso en los que se emplea un ritmo de habla muy acelerado.

-() - Fragmentos del discurso en los que se emplea un ritmo de habla muy pausado.

{ } Información confidencial. Por ejemplo, nombres y apellidos, o nombres de calles, pueblos o ciudades, números identificativos como el Documento Nacional de Identidad, entre otros.

A continuación, se detalla el sistema utilizado por Taranilla (2012) para transcribir un corpus que consta de diez juicios celebrados entre febrero de 2009 y julio de 2010 en los juzgados de lo penal de Barcelona capital (motivados por delitos de robo con violencia más lesiones, quebrantamiento de condena, lesiones, simulación de delito, robo con fuerza, amenazas e injurias, delito contra la seguridad vial, tenencia ilícita de armas, delito contra la propiedad intelectual y robo con violencia) cuya duración total es cinco horas, cincuenta y nueve minutos y diecinueve segundos:

ASPECTOS PROSÓDICOS	
..	Pausa (< 1 segundo)
...	Pausa larga (> 1 segundo)
/	Fin del grupo tonal
-	Grupo tonal truncado
¿ ?	Interrogativa convencional
?	Inicio declarativo, final interrogativo
palabra	Pronunciación enfática
palabra	Pronunciación débil
aa	Alargamiento vocálico
pp	Alargamiento consonántico
< >	Solapamiento
< >	
®	Interrupción
“”	cita de palabras ajenas
ASPECTOS VOCALES: SONIDOS PARALINGÜÍSTICOS	
mhm, ha ha	Asentimiento
m::, e::, a::	Vacilación antes de o durante un enunciado
uf::	Duda
ntx	Desacuerdo (clic alveolar)
ASPECTOS GESTUALES	
(afirmación)	Gesto de afirmación con la cabeza
(negación)	Gesto de negación con la cabeza
OTRAS	
xxx	Fragmento ininteligible
[(?) palabra]	Fragmento incierto
palabra	Discurso en otro idioma
{comentario}	Comentario de la transcriptor
ELEMENTOS DE LA SITUACIÓN COMUNICATIVA	
(J)	Juez
(MF)	Ministerio fiscal
(D)	Defensor

(A), (O)	Acusado
(M), (M1), (R)	Testigo

Para cerrar este apartado, se incluye la propuesta de simplificación efectuada por Garayzábal Heinze et al. (2019, pp. 56-57), en la cual, tras describir en profundidad todo el proceso de transcripción, se establecen tan solo quince criterios que configuran un sistema de transcripción muy sencillo para que sea aplicado en los ámbitos policial y judicial españoles:

1. A: Turno de palabra/locutor interviniente
2. PALABRA: Énfasis/elevación de tono
3. aa/ss: Alargamiento vocálico/consonántico
4. ¿?: Frases interrogativas
5. ¡!: Frases exclamativas
6. pal-: Autointerrupciones/autocorrecciones
7. []: Solapamiento
8. (()): Ininteligible
9. ((duda)): Emisión dudosa
10. pa[?]: Uso de grafía fonética para acortamiento de palabra o supresión de fonema
11. //: Pausas de habla no normativa (> 30")
12. *cursiva*: Locución en otra lengua (*code-switching*)
13. *voz susurrada*: Locución susurrada
14. { } Explicación breve, onomatopeya
15. Nota al pie: Comentario del transcriptor

3.1.1 Puntos fuertes y puntos débiles

Como es lógico, la transcripción de corpus judiciales debe ubicarse en un término medio que, por un lado, permita representar el acto comunicativo oral y, por el otro, no sea especialmente compleja ni su codificación ni su descodificación. Así, en consonancia con Bassi Follari (2015, p. 49), se aboga por añadir aquellos símbolos cuya aportación resulte relevante y sustituir aquellos que implican menos información, a la vez que se debe valorar que sea sencillo incorporar tales símbolos, tanto por la legibilidad de la transcripción, como por la colocación de los símbolos de manera sencilla a la hora de utilizar un teclado.

Con respecto a los criterios seguidos en el subcorpus oral del banco de datos CREA-CORDE (Sánchez y Pino 1999, pp. 85-89), destaca la utilización de signos de puntuación que significan pausas (tal es el caso del punto o la coma) y el aprovechamiento de las convenciones de escritura que representan rasgos de la oralidad como puede ser la interrogación o la exclamación para denotar la modalidad enunciativa. Además, las indicaciones del CREA-CORDE defienden reflejar los titubeos ya sea de palabras repetidas o de palabras con pronunciación fragmentada, aparte de mostrar los fragmentos cuya transcripción es dudosa o dejar constancia de la existencia de partes ininteligibles.

Los criterios de transcripción expuestos en Tusón Valls (1997, pp. 100-101) están diseñados para ser utilizados por investigadores en el ámbito de la lingüística, de ahí que empleen símbolos muy precisos para información que posiblemente no resulte de gran utilidad en los ámbitos judiciales, como es el caso de distintos tipos de pausas, los tonos ascendentes o descendientes, los tonos graves o agudos o la distinción entre tantos tipos de énfasis. Del mismo modo, parece bastante complejo el sistema empleado para marcar los turnos de habla.

A su vez, se ha de tener en cuenta que los símbolos de solapamiento utilizados pueden resultar mucho más complicados que los corchetes usados en Ridaó Rodrigo (2010) o Garayzábal Heinze et al. (2019, pp. 56-57).

Los símbolos de transcripción de Ridaó Rodrigo (2010) y Taranilla (2012) son propios de investigaciones afrontadas desde la perspectiva lingüística, si bien resultan bastante sencillos e incluso intuitivos. De Ridaó Rodrigo (2010) se ha de subrayar la simplicidad del símbolo utilizado para expresar un tono de voz bajo que se aproxima al susurro, al igual que aporte símbolos para especificar si el ritmo de habla es más rápido o bien más lento, la omisión de la información personal dejando constancia de que se ha citado, e incluso la incorporación tanto de sonidos significativos como de información no verbal; en oposición, se podría suprimir la sucesión inmediata de hablante, los tipos de pausas o cuestiones que se cifran ya de esta manera en la escritura convencional, como es el caso de las preguntas o exclamaciones retóricas, las interrogaciones, las exclamaciones o el empleo de la cursiva.

En cambio, en Taranilla (2012) se observa un marcado interés por anotar el fin del grupo tonal o el grupo tonal truncado, igual que los tipos de pausa, y tal vez se pueda entender que resulta complicado codificar la pronunciación enfática o la débil; muy destacable es que incida en que puede haber enunciados que comiencen con un inicio cuya entonación es declarativa y culminen con una entonación interrogativa, lo cual queda manifestado en dicha transcripción. Al mismo tiempo, no se estima necesario incluir la interrogación o la cita de palabras ajenas con comillas y los términos provenientes de otros idiomas en cursiva porque así está determinado en la escritura habitual. Otra cuestión que podría omitirse está relacionada con los aspectos vocales de sonidos paralingüísticos, puesto que en esencia responden a onomatopeyas.

Especialmente destacables para esta investigación son los quince criterios establecidos en Garayzábal Heinze et al. (2019, pp. 56-57), pues no solo responden a la simplificación, sino que resultan bastante intuitivos. Los criterios cuatro, cinco y doce son utilizados en la escritura convencional, por lo que podrían suprimirse de esa lista. Con respecto a la forma de cifrar los fragmentos que se pronuncian en un tono muy bajo, quizá resulte más sencillo usar el símbolo propuesto por Tusón Valls (1997) o el empleado en Ridaó Rodrigo (2010), y convendría señalar los enunciados emitidos con mayor o menor velocidad.

4 Propuesta de criterios de transcripción

Se insiste en el razonamiento de que un sistema de transcripción viable para el ámbito legal ha de ubicarse en un punto intermedio en el que se incorporen solo los símbolos que aporten información relevante para entender los intercambios comunicativos, pero no debería conformar un sistema sumamente complejo ni minucioso (como es el caso de las transcripciones diseñadas por filólogos para ser aplicadas a investigaciones de índole lingüística), en tanto que un exceso de símbolos de transcripción puede implicar que los lectores o bien se despisten al intentar entender la información cifrada por tales símbolos o bien por el contrario omitan de manera automática cualquier dato derivado de los símbolos.

Dicho sistema de transcripción tiene que identificar a los actores con el rol que asumen en el acto comunicativo. A su vez, se ha de tomar en consideración que puede cifrarse información vital para interpretar la comunicación intercambiada no solo mediante la vía verbal, sino a través del medio paraverbal (como es el caso de la risa que puede implicar ironía) y no verbal (como afirmar o negar mediante movimientos de la cabeza). Del mismo modo, se debe plasmar en la transcripción tanto los fragmentos ininteligibles como los fragmentos cuya transcripción resulte dudosa. Por la confidencialidad de datos personales, conviene indicar que han sido pronunciados aunque no se deben incluir tales datos. Tanto las pausas (indicando su duración) como los solapamientos tienen que quedar reflejados en la transcripción. En la misma línea se sitúan las cuestiones paraverbales como los alargamientos –ya sean vocálicos o consonánticos– y la supresión de fonemas, así como las palabras emitidas con un volumen bajo o elevado o cuando el ritmo de habla se incrementa o desciende.

Por ende, un sistema de transcripción factible para los contextos legales sería el siguiente que tan solo recoge trece criterios muy intuitivos, los cuales son acompañados con ejemplos extraídos del corpus de Ridaó Rodrigo (2010)⁵:

⁵ Con miras a conseguir una mayor claridad pedagógica, en algunos casos se han modificado estas transcripciones para que tan solo aparezca el símbolo explicado. Además, hay símbolos que se han cambiado con respecto al sistema de transcripción empleado en

1. A: Turno de palabra de cada participante. Resulta muy importante determinar el rol de cada hablante en este acto comunicativo, cuestión que debe quedar identificada en la transcripción.

Ejemplo:

Juez: conteste a las preguntas del señor fiscal

Fiscal: sí con la venia ¿usted sabe los hechos por los que estamos aquí?

Testigo: sí [Juicio 9, intervenciones 5, 6 y 7]

2. (risas) Sonidos significativos e información no verbal, cuando estos datos sean relevantes para entender los intercambios comunicativos, han de ser incorporados en la transcripción. De hecho, hay intervenciones en las que el hablante en realidad no emite ninguna palabra, sino que transmite el mensaje mediante un gesto.

Ejemplo:

Acusado: (niega con la cabeza) [Juicio 5, intervención 87]

3. (()): Fragmento ininteligible. Para conseguir rigor en la investigación, el transcriptor tiene que dejar constancia de que –si las hubiera– existen partes de la transcripción que no se han podido escribir por problemas con el audio.

Ejemplo:

Letrado: entonces eh usted lo que nos dijo nos dijo también como tenía una amnesia la (()) realmente no sé no recuerdo lo que pasó (()) [Juicio 4, intervención 62]

4. ((duda)): Transcripción dudosa. En la misma línea que el criterio anterior, si el transcriptor no está seguro de qué ha pronunciado exactamente un participante, ha de indicarlo mediante este símbolo, de tal manera que los profesionales que estudien tal transcripción conozcan que es posible que dicho fragmento en realidad no esté transcrito de manera correcta.

Ejemplo:

Fiscal: sí nosotros interesamos la suspensión a fin de que sea citado para ((comparecer)) en el juicio ((con los procedimientos legales)) [Juicio 1, intervención 154]

5. { } Información confidencial, como nombres y apellidos. En todo momento se ha de velar por la privacidad de los individuos implicados, si bien para que la transcripción resulte ser un fiel reflejo del acto es necesario documentar que se han citado tales datos en el acto judicial.

Ejemplo:

Juez: {nombre y apellidos del acusado} ¿no? [Juicio 12, intervención 1]

6. //: Pausas de habla no normativa (3"). Las pausas no normativas pueden resultar muy significativas a la hora de interpretar la intención del hablante, en tanto que demuestra falta de seguridad en la transmisión del discurso.

Ejemplo:

Acusado: pero como de noche él no quiere que vayamos // (1,5") [Juicio 6, intervención 29]

7. []: Solapamiento. Con más asiduidad de lo que se puede pensar *a priori*, se producen solapamientos en estos actos; o sea, momentos en que hablan varios actores de forma simultánea. En muchos casos quienes provocan el solapamiento no son los actores profesionales del ámbito legal con respecto a los interrogados, sino que con frecuencia los testigos se atreven a producir un solapamiento con los actores profesionales, lo que implica ignorar las relaciones de poder propias de estos contextos comunicativos.

Ejemplo:

Fiscal: eh ¿por qué [le agredió?

Testigo: la cartera] no [Juicio 8, intervenciones 18 y 19]

8. aa/ss: Alargamiento vocálico/consonántico. Es aconsejable que las transcripciones en ámbitos legales reflejen esta información paralingüística que a menudo transmite vacilación en el discurso.

Ejemplo:

Fiscal: sí bueno y entonces a partir de ahí ¿qué pasa? empezaa digamos económicamente ustedes ya no están bien y entonces pasan ahí [Juicio 11, intervención 13]

9. pa': Uso de grafía fonética para acortamiento de palabra o supresión de fonema. Se trata de una muestra propia de un registro informal, aunque en ciertas ocasiones se puede justificar por la carencia de habilidad por parte del hablante para adaptarse a las normas de formalidad que implica este contexto, sobre todo en individuos con bajo nivel educativo.

Ejemplo:

Acusado: si iba ahí vamos iba ahí to' empastilla'o iba to' lleno de alcohol iba pincha'o sabe usted yo me pincho [Juicio 2, intervención 4]

10. PALABRA: Énfasis/elevación de tono. Es información perteneciente a la comunicación paralingüística que resulta sumamente relevante conocer en estos intercambios comunicativos, dado que se emplea esta estrategia para indicar que se quieren enfatizar las palabras emitidas de esta manera.

Ejemplo:

Fiscal: o sea que en ninguna ocasión NI LE HA AMENAZADO NI SE HA APROXIMADO A ÉL [Juicio 3, intervención 53]

11. ()°: Fragmento pronunciado en un tono de voz más bajo próximo al susurro. Se justifica la presencia de este criterio por transmitir inseguridad.

Ejemplo:

Acusado: (no lo sé)° [Juicio 2, intervención 18]

12. +()+ Fragmento del discurso en que se usa un ritmo de habla muy acelerado. Esta información paralingüística puede entenderse como una muestra de nerviosismo, o, por el contrario, señal de seguridad, por lo que debe ser analizada conjuntamente con los otros criterios.

Ejemplo:

Fiscal: se metieron en el despacho y discutieron y ya está +(pero no puede usted precisar qué día fue el que)+ [Juicio 10, intervención 429]

13. -()- Fragmento del discurso en que se emplea un ritmo de habla muy pausado. Como en el criterio anterior, ha de ser examinado de manera global, puesto que hablar despacio puede transmitir seguridad o bien cuidar en gran medida lo que se está comunicando.

Ejemplo:

Testigo 2: -(sí sí me dijo que había hablado con ella y bueno pues)- [Juicio 10, intervención 342]

5 Para concluir

Los estudios interdisciplinares, *grosso modo*, presentan grandes luces y grandes sombras; en el caso de la lingüística forense, se pone de manifiesto la necesaria correspondencia entre comunicación y derecho, pero también en este campo de estudio no faltan los obstáculos, de los cuales se subrayan dos: por un lado, en

realidad no suele haber intersección en la investigación en sí, sino que los estudios enfocados desde el derecho cubren los intereses propios del campo del derecho dejando a un lado los de la lingüística y justo lo contrario (Martín del Burgo y Marchán, 2000, p. 6), y, por otro lado, la dificultad para obtener un corpus de vistas orales representa un gran óbice (Heffer, 2005, p. xvii; Cervera y Torres, 2015, p. 10; Taranilla, 2011, pp.498-499 y 2013, pp. 323-324; Villalba Ibáñez, 2015, p. 8).

Se debe asumir que el proceso de transcripción es más complicado de lo que se puede pensar *a priori*, puesto que de él dependen directamente los resultados a los que llegue dicho estudio, de manera que requiere una reflexión profunda sobre la metodología que se va a aplicar. La publicación de Ochs (1979) ya advertía la relevancia de meditar sobre el sistema de transcripción; aparte, el investigador ha de asumir que una transcripción no constituye exactamente un fiel reflejo de la interacción oral, sobre todo en la información que se desprende de la comunicación paraverbal y la comunicación no verbal (Hidalgo Navarro y Sanmartín Sáez, 2005, p. 32; Cicres, 2011, pp. 27-28). Se ha revisado el sistema de transcripción propuesto por Tusón Valls (1997, pp. 100-101) para estudios lingüísticos, también se incluyen los sistemas de transcripción utilizados en corpus judiciales de Ridaó Rodrigo (2010) y Taranilla (2012), y la propuesta simplificada de quince criterios de transcripción para contextos legales y policiales de Garayzábal Heinze et al. (2019).

Tras haber analizado los sistemas de transcripción citados, con la finalidad de que resulte útil tanto para su estudio lingüístico como para su utilización en contextos legales, se efectúan tres consideraciones que se han de tener en cuenta a la hora de confeccionar una transcripción judicial con la finalidad de que resulte sencillo: primera, que el sistema empleado debe contener pocos símbolos, de forma que se suprimen aquellos que aportan información menos relevante; segunda, que dichos símbolos tienen que cifrarse fácilmente en un teclado normal; y tercera, que tales símbolos han de resultar intuitivos, en la medida de lo posible, para facilitar su desciframiento.

Tomando como base todas estas consideraciones, se aporta un sistema de transcripción que tan solo cuenta con trece criterios y, para una mayor clarificación del mismo, se acompaña con ejemplos. En este sistema se incluye la siguiente información: (1) la identificación del turno de palabra de cada participante indicando su rol; (2) los sonidos significativos o la información no verbal que sean relevantes en la comunicación; (3) los fragmentos ininteligibles; (4) las transcripciones dudosas; (5) la información confidencial; (6) las pausas no normativas; (7) el solapamiento; (8) los alargamientos tanto vocálicos como consonánticos; (9) el acortamiento o la omisión de fonemas; (10) el volumen elevado o la pronunciación enfática; (11) el volumen bajo; (12) el ritmo de habla acelerado; y (13) el ritmo de habla pausado.

Referencias bibliográficas

- Arumí Ribas, Marta, y Vargas-Urpi, Mireia. (2018). Annotation of interpreters' conversation management problems and strategies in a corpus of criminal trials in Spain: the case of non-renditions. *Translation and Interpreting Studies*, 13(3), 421-441.
- Bassi Follari, Javier Ernesto. (2015). El código de transcripción de Gail Jefferson: adaptación para las ciencias sociales. *Quaderns de Psicologia*, 17(1), 39-62.
- Briz, Antonio. (1998). *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatogramática*. Ariel.
- Cervera Rodríguez, Ángel, y Torres Álvarez, José. (2015). Análisis conversacional del Discurso Procesal Penal. *Pragmalingüística*, 23, 8-21.
- Cervera Rodríguez, Ángel, y Torres Álvarez, José. (2016). Estrategias lingüísticas en el interrogatorio judicial español: una aproximación pragmalingüística. *Estudios de Lingüística (ELUA)*, 30, 61-78.
- Cervera Rodríguez, Ángel, y Torres Álvarez, José. (2018). Estrategias pragmático-discursivas en escritos de calificación provisional y defensa en juicio oral. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, 32, 87-105.
- Cicres, Jordi. (2011). Transcripció i autenticació de gravacions en contextos judicials. *Llengua, Societat i Comunicació*, 9, 26-32.
- Du Bois, John, Schuetze-Coburn, Stephan, Cumming, Susanna, y Paolino, Danae. (1993). Outline of discourse transcription. En Jane A. Edwards, y Martin D. Lampert (eds.), *Talking data. Transcription and coding in discourse research* (p. 45-89). Lawrence Erlbaum Associates.
- Eades, Diana. (1996). Verbatim courtroom transcripts and discourse analysis. En Hannes Kniffka (ed.), *Recent developments in Forensic Linguistics* (p. 241-254). Peter Lang.
- Edwards, Jane A. (1993). Principles and contrasting systems of discourse transcription. En Jane A. Edwards, y Martin D. Lampert (eds.), *Talking data. Transcription and coding in discourse research* (pp. 3-31). Lawrence Erlbaum Associates.
- Elguero, Francisco. (1917). *Lecciones de elocuencia forense*. Manuel León Sánchez.
- Fraser, Helen. (2003). Issues in transcription: factors affecting the reliability of transcripts as evidence in legal cases. *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 10(2), 203-226.
- Garayzábal Heinze, Elena, Queralt, Sheila, Reigosa, Mercedes, y Ridao, Susana. (2019). La transcripción de registros de audio en el ámbito policial y judicial español: una propuesta de criterios. *Logos: Revista de Lingüística, Filosofía y Literatura*, 29(1), 45-59.
- Godoy Tena, Francisco. (2017). *Análisis macroestructural comparado de un corpus digital bilingüe (inglés-español) de 100 sentencias judiciales británicas y españolas de primera instancia y de instancia apelativa* [Tesis doctoral]. Universidad Autónoma de Madrid [Departamento de Filología Inglesa].
- Gumperz, John J., y Berenz, Norine. (1993). Transcribing conversational exchanges. En Jane A. Edwards, y Martin D. Lampert (eds.), *Talking data. Transcription and coding in discourse research* (p. 91-121). Lawrence Erlbaum Associates.
- Heffer, Chris. (2005). *The language of jury trials: a corpus-aided analysis of legal-lay discourse*. Palgrave.
- Hidalgo Navarro, Antonio, y Sanmartín Sáez, Julia. (2005). Los sistemas de transcripción de la lengua hablada. *Oralia*, 8, 13-36.
- Hidalgo Navarro, Antonio, y Villalba Ibáñez, Cristina. (2016). [Problemas de uso del lenguaje oral en sede judicial. Algunas propuestas de mejora](#). *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 66, 208-225.

- Jefferson, Gail. (2004). Glossary of transcript symbols with an introduction. En Gene H. Lerner (ed.), *Conversation analysis: studies from the first generation* (p. 13-31). John Benjamins.
- Llisterri, Joaquim. (1999). Transcripción, etiquetado y codificación de corpus orales. *Revista Española de Lingüística Aplicada, Extra 1*, 53-92.
- Marín Pérez, María José, y Rea Rizzo, Camino. (2012). Structure and design of the British Law Report Corpus (BLRC): a legal corpus of judicial decisions from the UK. *Journal of English Studies*, 10, 131-145.
- Martín del Burgo y Marchán, Ángel. (2000). *El lenguaje del derecho*. Bosch.
- Miguel y Romero, Mauro. (1901). *Lecciones y modelos de práctica forense*. Andrés Martín.
- Mondada, Lorenza. (2008). La transcription dans la perspective de la linguistique interactionnelle. *Cahiers de l'Université de Perpignan*, 37, 78-110.
- Montolío, Estrella, y López Samaniego, Anna. (2008). La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España. *Signos*, 41(66), 33-64.
- Moore, Emilee, y Llompart, Júlia. (2017). Recoger, transcribir, analizar y presentar datos interaccionales plurilingües. En Emilee Moore, y Melinda Dooly (eds.), *Enfoques cualitativos para la investigación en educación plurilingüe* (p. 418-433). Research-publishing.net.
- Ochs, Elinor. (1979). Transcription as theory. En Elinor Ochs, y Bambi Schieffelin (eds.). *Developmental pragmatics* (p. 43-72). Nueva York Academic Press.
- Orozco-Jutorán, Mariana. (2017). [Anotación textual de un corpus multilingüe de interpretación judicial a partir de grabaciones de procesos penales reales](#). *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law* 68, 33-56.
- Pérez de Anaya, Francisco. (1848-1849). *Lecciones y modelos de elocuencia forense*. Imprenta de Don Baltasar González.
- Pontrandolfo, Gianluca. (2011). Phraseology in criminal judgments: a corpus study of original vs. translated Italian. *Sendebarr*, 22, 209-234.
- Pontrandolfo, Gianluca. (2019). Gerundios 'revelando' normalización en el lenguaje judicial español: consideraciones a partir del corpus JustClar. *Orillas*, 8, 725-749.
- Quesada Pacheco, Jorge Arturo. (1991). Análisis de las pruebas testimoniales en juicios penales. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 68, 83-95.
- Ridao Rodrigo, Susana. (2010). *El género judicial. Materiales para su estudio lingüístico*. Junta de Extremadura.
- Ridao Rodrigo, Susana. (2017). Aproximación cuantitativa a las preguntas abiertas utilizadas en interrogatorios judiciales españoles. *Revista Española de Lingüística*, 47(1), 91-108.
- Sacks, Harvey, Schegloff, Emanuel A., y Jefferson, Gail. (1974). A simplest systematics for the organization of turn-taking for conversation. *Language*, 50(4), 696-735.
- Sainz de Andino, Pedro. (1828). *Elementos de elocuencia forense*. Julián Viana Razola.
- Sánchez Sánchez, Mercedes, y Pino Moreno, Marta. (1999). El subcorpus oral del banco de datos CREA-CORDE (Real Academia Española): procedimientos de transcripción y codificación. *Oralia*, 2, 83-138.
- Taranilla, Raquel. (2011). *La configuración narrativa en el proceso legal. Un análisis discursivo basado en corpus* [Tesis doctoral]. Universidad de Barcelona [Departamento de Filología Hispánica].

- Taranilla, Raquel. (2012). *La justicia narrante: un estudio sobre el discurso de los hechos en el proceso penal*. Aranzadi.
- Taranilla, Raquel. (2013). [Aspectos metodológicos en la confección de un corpus jurídico. Consideraciones a propósito del Corpus de Procesos Penales](#). *Revista de Investigación Lingüística*, 16, 311-341.
- Ten Have, Paul. (2002). Reflections on transcription. *Cahiers de Praxématique*, 39, 21-43.
- Tognini-Bonelli, Elena. (2001). *Corpus linguistics at work*. John Benjamins.
- Torres Álvarez, José. (2017). *Lingüística procesal: estrategias discursivas en los juicios españoles*. Bosch Editor.
- Tusón Valls, Amparo. (1997). *Análisis de la conversación*. Ariel.
- Villalba Ibáñez, Cristina. (2015). [La ficha ES.VAR.ATENUACIÓN. ¿Un recurso adaptable a todos los géneros?](#) *Textos en Proceso*, 1(2), 1-24.
- Villalba Ibáñez, Cristina, y Kotwic, Dorota. (2020). ‘Tell us only what you know’: evidentiality in the discourse of participants in Spanish trials. *Corpus Pragmatics*, 4, 133-153.
- Villena, Juan Andrés, Ávila, Antonio Manuel, Sánchez Sáez, José María, y Lasarte, María de la Cruz. (2010). Problemas de anotación e intercambio en los corpus orales. Estrategias para la transformación de textos etiquetados en documentos XML. El caso de los corpus PRESEEA. *Oralia*, 13, 261-323.
- Walsh, Michael. (1999). Interpreting for the transcript: problems in recording Aboriginal land claim proceedings in Northern Australia. *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 6(1), 161-195.